Año de 1958 Miércoles 9 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 29 de marzo de 1958 por la que se prorroga para la campaña 1958-59 el modelo oficial de contrato de compraventa de remolacha azucarera aprobado para la campaña 1957-58.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1957, y teniendo en cuenta los favobles resultados obtenidos en la anterior campaña remolachera 1957-58 en la aplicación del contrato oficial de compraventa de remolacha azucarera, parece conveniente prorrogar su vigencia para la actual.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se mantiene en vigor, para la campaña remolachera-azucarera 1958-59, el modelo oficial de contrato de compraventa de remolacha azucarera aprobado para la anterior campaña 1957-58 por Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 4 de abril, núm. 81.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se dictan normas de contratación de achicoria para la campaña 1958-59.

Ilmo. Sr.: El aumento paulatino del consumo de achicoria aconseja en la campaña 1958-59 el incremento de la superficie de siembra en las provincias tradicionalmente productoras máximas de esta raíz, si bien, en cuanto a precios, se estima que al no estar intervenido el del producto transformado que sale al mercado nacional, debe dejarse libre de contratación el de la raíz verde, considerándose conveniente sea acordado como único para todas las zonas productoras, entre los agricultores e industriales secadores en el seno del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en que están encuadrados.

En su virtud, y vista la propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.° Las provincias de Segovia, Valladolid, Toledo, Soria, Asturias y Vizcaya se declaran como tradicionales productoras de achicoria, quedando prohibido el cultivo de esta planta fuera del área geográfica de aquéllas.

2.° La superficie que se dedique en la campaña 1958 59 a la producción de raíz de achicoria será la necesaria para obtener una cosecha de 29.000 toneladas de raíz verde, distribuyéndose este tonelaje entre las diversas provincias como sigue:

	Toneladas
Segovia	14 500
Valladolid	11.500
Toledo	1.350
Soria	225
Asturias	1.125
Vizcaya	300
Total	29.000

En estas provincias podrá únicamente ser cultivada la achicoria en aquellas zonas que tradicionalmente han venido produciéndola.

3.° Los secaderos de achicoria contratarán dicha raíz hasta cubrir el tonelaje señalado para cada provincia, efectuando su distribución entre los diferentes secaderos la Comisión Provincial Ordenadora del cultivo de Achicoria; a este efecto, dicha Comisión tendrá en cuenta la propuesta que hagan los propios interesados a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en que están encuadrados.

4.° La contratación de la raíz de achicoria con los agricultores se hará por toneladas, reseñando los contratos correspondientes de las fincas y parcelas en que haya de cultivarse la raíz objeto de contratación.

Los contratos se formalizarán en ejemplar triplicado por los secaderos en la época de siembra, y para su plena validez deberán ser visados por la Comisión Provincial Ordenadora del cultivo, la que será depositaria de un ejemplar del contrato.

5.° Todos los secaderos contratantes proveerán de semilla al agricultor, salvo que éste la posea de su propiedad.

6.° El precio de la tonelada de raíz verde de achicoria sobre secadero será el que libremente acuerden los sectores agrícola e industrial en el seno de la Junta Sindical Nacional del Subgrupo Achicoria, encuadrado en el Grupo Nacional de Frutos Secos, del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, dando cuenta del acuerdo establecido a este Ministerio. Dicho precio será único para todas las zonas tradicionales productoras de achicoria.

7.° Los secaderos están obligados solamente a recibir la raíz contratada, producida en las fincas y parcelas reseñadas en contrato, admitiéndose un margen de tolerancia en las entregas del 10 por 100.

Los agricultores vienen igualmente obligados a entregar al secadero contratante la raíz verde producida.

8.° La capacidad de secaje de raíz verde de cada secadero se limitará al tonelaje contratado, con una tolerancia del 10 por 100, resultando, por tanto, condición indispensable para la apertura de aquéllos en la campaña 1958-59 haber formalizado previamente contratos con agricultores y dado cuenta de los mismos a la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria.

9.° Los pagos de la raíz entregada en secadero serán hechos efectivos por los industriales contratantes a los agricultores durante la segunda quincena de cada mes, con referencia a las entregas parciales del producto, verificadas en el mes anterior.

10. En cada una de las provincias señaladas en el apartado primero seguirán actuando las Comisiones Provinciales Ordenadoras del Cultiyo de Achicoria, con las funciones y atribuciones que les fueron conferidas por Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de abril).

11. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Departamento para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de la presente disposición, resolver cuantas incidencias puedan promoverse contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales Ordenadoras de los Cultivos de Achicoria e imponer sanciones hasta de 10.000 pesetas por incumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 3 de abril, núm. 80.)

1301

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el próximo día 13 de los corrientes, a las diez horas, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a fin de elegir el Procurador en Cortes que ha de representar a la Excma. Diputación, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 7 de marzo último, del Ministerio de la Gobernación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 7 de abril de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*.—P. S. M.: El Secretario actal., *Herranz*.

1291

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de información pública

Habiendo sido tomado en consideración por esta Corporación Provincial, en su sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de enero pasado, el Proyecto de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3, en el camino vecinal subvencionado por el Estado «de Cuéllar a Bahabón», que ha sido redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales, con fecha 10 de febrero del presente año y cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, asciende a la cantidad de 196.075,00 pesetas, por el presente anuncio se expone al público dicho Proyecto por un plazo de quince días hábiles en cumplimiento de cuanto determina el artículo 288 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

A tal fin, los Ayuntamientos, Entidades o particulares interesados en dichas obras, deberán formular, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante un nuevo plazo de otros quince días hábiles siguientes al anterior, advirtiéndose previamente que, transcurrido este último plazo, esta Corporación resolverá definitivamente sobre el mencionado proyecto y, en su caso, sobre las reclamaciones que se produzcan.

Segovia, 31 de marzo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1296

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

ANUNCIO

Por Decretos de 26 de julio de 1956 y 21 de marzo de 1958 se declararon de utilidad pública y de urgente ejecución las concentraciones parcelarias de las zonas de regadío y de secano, respectivamente, de NAVA DE LA ASUNCION.

A efectos de delimitar las superficies de dominio público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, el Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de los propietarios colindantes con superficies sometidas a la jurisdicción de la R. E. N. F. E., que el día 29 de abril de 1958, a las 10 horas 30 minutos, se verificará la determinación de las referidas superficies, al efecto de exceptuarlas de la concentración parcelaria. Oportunamente se dictará el correspondiente acto administrativo sin sujetarse a los trámites establecidos en la legislación sobre deslindes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general, a fin de que puedan presenciar los trabajos, pudiendo plantear ante la jurisdicción competente lo que convenga a su derecho y entendiéndose que tal determinación del dominio público no implica un deslinde en sentido técnico ni prejuzga cuestiones de propiedad.

Valladolid, 7 de abril de 1958.—*El Jefe de la Delegación.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1283

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Jaime Santos Briz, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para el cobro de multas forestales impuestas entre otros a Mariano Pascual Armada, Guillermo Sanz Gómez y Teófilo Toledano Agüero, vecinos de Aldeanueva del Codonal, he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo de tasación, los bienes propiedad de los expresados sancionados y que les han sido embargados para pago de multa y costas, cuyos bienes son los siguientes:

De la propiedad de Mariano Pascual Armada: Un carro de varas a medio uso, tasado en 870,00 pesetas.

De la propiedad de Guillermo Sanz Gómez: Una bicicleta a medio uso, tasada en 800,00 pesetas.

De la propiedad de Teófilo Toledano Agüero: Un carro de yuso, a medio uso, tasado en 1.750,00 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día *veinticuatro de abril próximo y hora de las doce de su mañana*, en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Referidos bienes se encuentran depositados en poder de los sancionados.

Dado en Santa María de Nieva a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Jaime Santos Briz.*—El Secretario, *Guillermo Pérez-Herrero.*

SUBASTAS

1281

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta de obras

A las doce horas del día nueve de mayo del año en curso, caso de no impugnarse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, ante el señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta pública para la contratación de las obras de *Instalación de tuberías de saneamiento y red de distribución de agua potable*, en la travesía de esta localidad, cuyo proyecto ha sido redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales de la Excma. Diputación Provincial don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola.

El tipo de licitación asciende a la cantidad de *trescientas cincuenta y cinco mil trescientas ochenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos* (355.382,69 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja con respecto a dicha suma.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de ocho meses, existiendo crédito suficiente para el pago de las mismas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se reintegrarán con póliza de seis pesetas, debiendo ser presentadas en la Secretaría Municipal durante las horas de once a trece todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior inclusive al señalado para la apertura de plicas, habiendo de consignar en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las *Obras de instalación de tuberías de saneamiento y red de distribución de agua potable* en la travesía de Fuenterrebollo». (Fecha y firma del licitador.)

A todo pliego de proposición se acompañará en sobre aparte la siguiente documentación:

a) Documentación Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada, comprensiva de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que aducen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

c) Recibo corriente de la Contribución.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad, y

e) Carta de pago justificativa de haber ingresado en Arcas municipales el 2 por 100 del presupuesto de las obras, como fianza provisional.

La garantía definitiva será elevada al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El proyecto, memoria, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos inherentes a la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quien desee examinarlos durante los días señalados para la admisión de pliegos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, reintegros, formalización de contrato, Derechos Reales y cuantos otros guarden relación con la subasta.

En todo lo demás no expresamente previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., en posesión del Carnet Nacional de Identidad de la clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de ..., número ..., del proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de *Instalación de tuberías de saneamiento y red de distribución de agua potable*, en la travesía de Fuenterrebollo (Segovia), me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras con estricta sujeción a dichos requisitos, por la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra).

Fuenterrebollo, ... de ... de 1958. El licitador,

Fuenterrebollo a 2 de abril de 1958. El Alcalde, *Buenaventura Fisac.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1293

LASTRAS DE CUELLAR

Por carecer de consignación y ser insuficientes otras en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se ha iniciado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender a las obligaciones que en el mismo constan, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Lastras de Cuéllar, 3 de abril de 1958.—El Alcalde, M. Reyes.

1294

MONTERRUBIO

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1958, se halla expuesta al público con los documentos que la integran, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, en cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Monterrubio a 31 de marzo de 1958. El Alcalde, Arcadio Fernández Moreno.

1295

VEGANZONES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veganzones a 5 de abril de 1958.—El Alcalde, L. Cuesta.

1297

Ayuntamiento de Bernardos

Informacióu pública

El Alcalde Presidente accidental del expresado Ayuntamiento, hace saber:

Que habiéndose acordado por esta Corporación Municipal la cesión a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, con destino a instalación del Hogar Rural de la Organización Juvenil local, el edificio que a continuación se describe, incluído en el inventario con la calificación jurídica de bienes de propios, se abre información pública por un plazo de quince días, conforme determina el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de que cuantos interesados lo consideren conveniente formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas:

Planta baja del edificio sito en la calle de la Escuela, núm. 4, que linda por la derecha, entrando, con edificio de este Ayuntamiento destinado a vivienda del señor Maestro; izquierda, corral destinado a leñeras del Ayuntamiento; espalda, patio de la casa-vivienda del señor Maestro, y frente, la calle de su situación. La planta alta se destina a Jefatura Local del Movimiento y domicilio de Acción Católica.

Lo que se hace público conforme dispone el párrafo 2 del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bernardos, 7 de abril de 1958.—El Alcalde acctal., *Juan Antonio Pastor.*

1298

Ayuntamiento de Cantalejo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la aportación que corresponde a este Ayuntamiento para las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de agua potable, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo a 5 de abril de 1958.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

1299

CUEVAS DE PROVANCO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al año de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuevas de Provanco, 5 de abril de 1958.—El Alcalde, Elías Martínez.

1302

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto de expresado año y de la Administración del Patrimonio Municipal, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que en el plazo indicado y el de ocho días más puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Montejo de la Vega de la Serrezuela a 31 de marzo de 1958.—El Alcalde, Patricio García.

IMPRENTA PROVINCIAL